

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.721 · 1996

LEY 11.721

Boletín Oficial, 2 de enero de 1996 · 7 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.721

LEY 11721

Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Ley 11890.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. (Texto según Ley 11890) Dónase parte del inmueble ubicado en la ciudad y partido de la Plata designado catastralmente como: Circunscripción IX, parte de la Parcela Rural 2958 que ocupa 300 metros de frente sobre calle 7 desde la calle 627 bis hacia el N.O., por 300 metros de fondo inscripto su dominio bajo la matrícula 180.854, a nombre de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. (Texto según Ley 11890) La superficie de terreno citada en el artículo anterior será la siguiente: 300 metros de frente sobre la calle 7, desde calle 627 bis hacia el N.O. por 300 metros de fondo, siendo la superficie total aproximada de 90.000 metros.

ARTÍCULO 3°. La parte del inmueble que se dona será para el Club Aeromodelista La Plata con el cargo de:

a) Ser destinado a la actividad aeromodelista del partido de La Plata y continuar su trabajo como Escuela en la misma materia.

b) No enajenar, arrendar, transferir o gravar total o parcialmente, ya sea a título oneroso o gratuito.

ARTÍCULO 4°. El incumplimiento del cargo previsto, procederá a revocar la donación, pasando el inmueble nuevamente al dominio de la Provincia, sin derecho a indemnización alguna por parte del donatario.

ARTÍCULO 5°. (Texto según Ley 11890) El Ministerio de Economía será la autoridad de aplicación y procederá a efectuar la mensura y deslinde del inmueble en cuestión, conforme al croquis que se agrega formando parte integrante de la presente Ley, con la finalidad de posibilitar el cumplimiento de su normativa.

ARTÍCULO 6°. La escritura traslativa de dominio a favor de la donataria será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno estando la misma exenta del pago del impuesto al acto.

ARTÍCULO 7°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.721. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).